



Posición
institucional

Perfil de los candidatos para la CSJ 2015-2024

NORMATIVA APLICABLE

Constitución de la República:

Art. 176.-“ Para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia se requiere: ser salvadoreño por nacimiento, del estado seglar, mayor de cuarenta años, abogado de la República, de moralidad y competencia notorias; haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años o una judicatura de primera instancia durante nueve años, o haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos diez años antes de su elección; estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo”.

Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura: Art. 73.-“Son criterios para determinar notoria competencia e idoneidad de los candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en las diferentes ramas del Derecho, entre otros, los siguientes: a) Acreditar al menos diez años de ejercicio profesional en una rama específica del Derecho; b) Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del Derecho; c) Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica; d) Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostenten o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado; y e) Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notoria.”

Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa: Art. 99.-“Conocidas por la Asamblea las propuestas, a las que deberán agregarse los atestados en que se comprueben los requisitos constitucionales o legales, pasarán a estudio de la Comisión Política, para que antes de la elección pueda determinarse, por cualquier medio, si las personas propuestas para el cargo reúnen los requisitos referidos; para ello, la Comisión podrá solicitar un informe de los antecedentes de los candidatos a los funcionarios que estime conveniente, quienes para contestar dispondrán de un plazo máximo de cinco días hábiles; luego, analizará las hojas de vida y comprobará todos los atestados y, si lo considera procedente, entrevistará a los candidatos que cumplen los requisitos establecidos y depurará la lista, a fin de viabilizar la búsqueda del consenso, con el propósito de que la Asamblea tome la decisión al respecto. Este proceso será público”.

SENTENCIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD APLICABLES

Ref. 19-2012, 23-2012, 77/97-2013, relativas a la CSJ y 49-2011, relativa a la Corte de Cuentas de la República.

ANTECEDENTES

Una menos publicitada, pero igualmente importante elección está próxima a realizarse. La elección de los Magistrados de la CSJ por los próximos 9 años. **Es una elección de gran trascendencia para fortalecer la independencia del Órgano Judicial y especialmente de la Corte Suprema de Justicia (CSJ). En esta elección se renuevan 5 de los 15 magistrados. Deberán dejar el cargo 2 magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo, 2 de la Sala de lo Penal y 1 de la Sala de lo Civil.** El proceso de elección tiene varias etapas y en él participan una pluralidad de actores cuyo rol analizaremos en publicaciones posteriores. En esta primera aproximación a la elección venidera, FUSADES ha querido enfocarse en el perfil de los candidatos, ya que históricamente, salvo excepciones, los candidatos que pasan los diversos filtros y que integran el listado final enviado a la Asamblea Legislativa para que realice la elección, han distado mucho de reunir el perfil constitucionalmente establecido para un magistrado del máximo tribunal de nuestro país. **Esta Posición Institucional presenta un recordatorio de los requisitos que todos los candidatos deben reunir desde los procedimientos de preselección y en todas las etapas del proceso.**

ANÁLISIS

La pregunta que muchas veces nos hacemos es: ¿Qué se necesita para mejorar la administración de justicia en el país?, y más concretamente, ¿qué se necesita para tener una mejor CSJ? La respuesta en ambos casos es que para tener una mejor administración de justicia y una mejor CSJ, se necesitan mejores magistrados en el máximo tribunal de justicia, personas competentes e independientes.

La siguiente pregunta a hacernos es ¿Cómo tenemos mejores magistrados en la CSJ? y la respuesta sería,

postulando y eligiendo magistrados idóneos. ¿Por qué si es tan sencilla la respuesta, en la práctica esto no ocurre y cada 3 años vemos reiteradamente que buenos candidatos son dejados de lado en las elecciones de los abogados, en la selección que hace el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) y en la elección que lleva a cabo el pleno de la Asamblea Legislativa? Esta pregunta a diferencia de las anteriores, tiene varias respuestas posibles. **El problema histórico más recurrente ha sido la excesiva politización de la elección en la que, por encima de la idoneidad de los candidatos, han prevalecido los arreglos políticos partidarios en la Asamblea Legislativa, así como el populismo electoral en las elecciones de los abogados.**

En algunas oportunidades, los distintos entes electores y especialmente los diputados, han pretendido escudar su decisión en la falta de precisión del perfil de los candidatos a magistrados de la CSJ, el cual está dado por varios artículos de la Constitución. La concreción de algunos de ellos se encuentra de forma más detallada en jurisprudencia reciente sobre elecciones de la CSJ que ha proveído la Sala de lo Constitucional, la cual debe ser absolutamente respetada en las próximas elecciones por ser de obligatorio cumplimiento. El art. 176 Cn. establece dos tipos de requisitos. Los primeros de ellos -detallados al inicio de este documento- objetivamente apreciables, mientras que los segundos, requieren mayor análisis para lograr su concreción, como en el caso de moralidad y competencia notorias.

En la mayoría de las elecciones pasadas, los distintos actores han omitido evaluarlos, resultando en la preselección y posterior elección de candidatos de cuestionada moralidad o poca competencia. No obstante ello, **para la elección de la CSJ 2015, existen mayores elementos para concretar los requisitos de competencia**

y moralidad notorias, ya que la jurisprudencia constitucional mencionada al inicio de esta Posición Institucional, ha precisado qué debe entenderse en ambos casos: competencia notoria se refiere a las aptitudes, conocimientos y trayectoria profesional que demuestran la capacidad de una persona para un determinado cargo; moralidad, significa haber observado un actuar íntegro e irreprochable a lo largo de la vida (Inc. 49-2011).

La Sala de lo Constitucional también ha establecido que los cargos en los que se ejerce jurisdicción son incompatibles con cualquier tipo de vinculación político partidaria. Los militantes o afiliados a partidos políticos no pueden ser candidatos a la CSJ (Inc. 77/97-2013). En realidad, **el rasgo más deseable que debe demostrar en el ejercicio profesional un juez o magistrado es la independencia, por lo que idoneidad para el cargo implica independencia de todo tipo de grupos de interés, incluyendo los partidos políticos.**

RECOMENDACIONES

- Para la elección de magistrados de la CSJ para el período 2015-2024, se hace un llamado a las asociaciones de abogados, la FEDAES y el CNJ, para que tomen en cuenta el perfil que deben reunir los candidatos y todos y cada uno de ellos hagan su parte para postular y elegir únicamente a candidatos que reúnan todas estas características.
- Se exhorta a las asociaciones de abogados y a los abogados de la República a elegir personas idóneas, con capacidad profesional demostrada y de recto actuar para remitir al CNJ un listado de 15 personas que cumplan el perfil que la Constitución establece.
- Se exhorta también al CNJ para que haga un verdadero ejercicio de valoración de los méritos individuales de los candidatos y pueda elegir a las personas que cumplan con el perfil y obtengan una mejor ponderación en el proceso de selección que esa entidad realiza, de forma transparente y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 14 LAIP.
- Finalmente, se espera que la Asamblea Legislativa entrante, a quien corresponderá hacer la elección de magistrados de la CSJ, la lleve a cabo dentro de un proceso transparente, en el que se privilegie la idoneidad y honorabilidad y no los intereses político partidarios.